



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

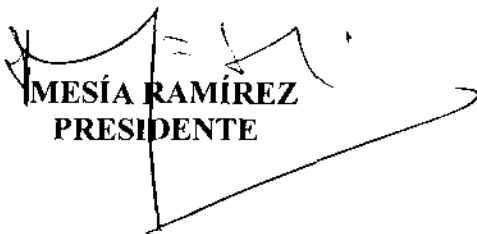
EXP. N.º 00831-2010-PHD/TC
LIMA
CARLOS ALBERTO FONSECA
SARMIENTO

Lima, 10 de mayo de 2011


VISTA: La solicitud de aclaración presentada con fecha 14 de abril de 2011; y, **ATENDIENDO A:** que la sentencia de fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la página web del Tribunal Constitucional el 29 de marzo de 2011, contiene un fundamento de voto emitido por el Magistrado Beaumont Callirgos, en el que se advierte que se encuentra en desacuerdo con algunos puntos resolutivos de la sentencia; que dichos desacuerdos hacen que aun no se haya alcanzado conformidad en la totalidad del fallo o parte resolutiva; En consecuencia, **SE RESUELVE: Declarar la nulidad de los actos procesales de publicación y notificación de la resolución de fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la página web del Tribunal Constitucional el 29 de marzo de 2011 y actos procesales posteriores**, a efectos de que continúe su trámite para alcanzar conformidad en el fallo de la sentencia; y en cuanto al escrito de aclaración de fecha 14 de abril de 2011, estése a lo decretado en la fecha.

Publíquese y notifíquese.

SS.


MESÍA RAMÍREZ
PRESIDENTE


Víctor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator

Lo que certifica:

VÍCTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR